

VISTO:

El Convenio de refinanciamiento de los contratos de subpréstamos BIRF 360-AR y BID 830/OC - AR y 932/SF - AR, en el marco del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal a suscribir entre el Señor Intendente Municipal, Dr. Osvaldo Aníbal Crego, en representación de la Municipalidad de Coronel Dorrego y el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Lic. Gerardo Adrián Otero, en representación de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a las pautas del financiamiento oportunamente pactado, el monto del endeudamiento lo ha sido en dólares estadounidenses, y por tal motivo las obligaciones de pago contraídas se han visto sensiblemente acrecentadas en pesos, con motivo de la liberación del mercado cambiario dispuesta el pasado año en el orden nacional.

Que ello ha traído un fuerte impacto en el presupuesto comunal afectando seriamente las finanzas de este Municipio.

Que ante esta situación, la complejidad del tema, el alto costo de las deudas contraídas pendientes de pago y el largo plazo comprometido, motivaron reclamos y tratativas del Departamento Ejecutivo para encontrar las vías posibles de solución que permitan acceder al pago de la deuda, evitando afectar el normal desenvolvimiento del Municipio en lo que se refiere a la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que en tal sentido por el presente convenio se establece que la deuda del Municipio asciende a la suma de U\$S 1.314.895,09 al 31/12/02, y que será cancelada en cuotas mensuales y consecutivas de U\$S 11.777.67, limitada hasta en un 75% de la correspondía en las condiciones originales y adicionalmente limitar la cuota a un monto que conforme al tipo de cambio del dólar libre no exceda el 10% de los recursos distribuidos al Municipio por coparticipación municipal.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, que se agrega como Anexo I, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Junio de 2003.-